



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 022-2011
(de 20 de septiembre de 2011)

“Por el cual se determina la orientación académica o profesional de las Maestrías ofertadas por la UDELAS y se convoca a quienes no han egresado a optar por una de las alternativas de egreso contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Posgrados y las Maestrías- Acuerdo N° 37 - 2010 y el Acuerdo N° 01 - 2011”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día dos (2) de diciembre de 2010, mediante el Acuerdo N° 37 - 2010, el Consejo Académico aprobó el Reglamento General sobre la Organización y el Funcionamiento de las Especializaciones de Postgrado y de las Maestrías, mismo que fue modificado mediante el Acuerdo N° 01 - 2011 de 13 de enero de 2011;

Que el artículo 79 del mencionado Reglamento, establece que, “una vez se promulgue un Acuerdo Académico mediante el cual se dictamine la orientación y las opciones de trabajo de grado disponibles para cada maestría, el Decanato de Postgrado informará a todos los participantes que no se hayan graduado sobre las opciones de trabajo de grado que pueden escoger para lograr su titulación”;

Que hay un número significativo de participantes pendientes de culminar su programa de maestría, lo cual amerita analizar y revisar las características de los programas vigentes y sus opciones de egreso, con el fin de mejorar la eficiencia terminal de los programas administrados por el Decanato de Posgrado;

Que el Reglamento General sobre la Organización y el Funcionamiento de las Especializaciones de Postgrado y de las Maestrías también define las normas que caracterizan y diferencian las maestrías de orientación académica de las de orientación profesional y establece las opciones de salida, disponibles para cada una de ellas;

Que el artículo 13 del Reglamento General sobre la Organización y el Funcionamiento de las Especializaciones de Postgrado y de las Maestrías estableció que las maestrías de orientación académica son aquellas que pretenden fomentar el dominio de alguna disciplina científica y de sus herramientas de análisis e incluyen una formación sólida en metodología de la investigación y culminan con una tesis donde se demuestre la capacidad de investigación original. Por otro lado, el artículo 14 de dicho reglamento establece que las maestrías de orientación profesional son aquellas que tienen la intención de fortalecer y consolidar las competencias en un campo del quehacer laboral y están diseñadas para formar personas con conocimientos y herramientas prácticas que podrá usar en el sector productivo, público o privado, que el país requiera, y están orientadas más hacia la aplicación directa del conocimiento, que hacia la investigación, aún cuando la investigación pueda ser parte del programa,

Que dicha diferenciación no se plasmó cuando se diseñaron los planes de estudio anteriores a la aprobación de dicho reglamento, y el no hacerlo ha provocado una baja eficiencia terminal,

Que el Comité de Posgrado revisó exhaustivamente la naturaleza y orientación de cada uno de esos planes de estudio, y luego de una evaluación curricular de cada uno de ellos ha propuesto al Consejo Académico resolver sobre la naturaleza académica o profesional de los programas de Maestría,

Que dicha diferenciación amerita especificarse taxativamente para cada uno de los programas de maestría que ofrece y ha ofrecido la UDELAS, con objeto de que los participantes conozcan cuáles son las opciones de trabajo de grado disponibles para su egreso,

Que dicha diferenciación es necesaria para que el Decanato de Posgrado pueda proceder a convocar a quienes a la fecha no han egresado de las maestrías de orientación profesional a recurrir a alguna de las otras opciones de egreso a las cuales tienen derecho, de conformidad con las normas establecidas en dicho reglamento.

Que en el artículo 79 de dicho reglamento, el Consejo Académico dispuso que “las opciones de trabajo de grado contenidas en este reglamento son aplicables también a los programas de maestría que hayan finalizado al momento de promulgarse, de acuerdo con su orientación.”

Que de acuerdo con el artículo 43 de dicho Reglamento, son opciones para llenar el requisito de trabajo de graduación de los estudiantes de maestría: Elaborar y sustentar una tesis. Efectuar una práctica profesional guiada. Aprobar un examen general en el que el o la participante demuestre dominio de toda la materia de la maestría. Elaborar y sustentar un proyecto profesional. Aprobar dos materias del programa doctoral de UDELAS.

Que en la sesión del Consejo Académico, correspondiente al día 1º de septiembre de 2011, se presentó y discutió ampliamente la propuesta de definir la orientación académica o profesional de las Maestrías dictadas por la Universidad Especializada de las Américas;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la orientación académica o profesional de las Maestrías dictadas por la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: Declarar a las siguientes Maestrías como de orientación Académica:

1. Maestría en Adaptación Social (Acuerdo Académico N° 033-99).
2. Maestría en Ciencias Sociales con orientación en Sociología y Ciencias Políticas (Acuerdo Académico N° 027-2006 del 12 de sept. de 2006 y Acuerdo Académico N° 013-2008 del 10 de abril de 2008).
3. Maestría en Educación Inicial y Desarrollo Infantil Temprano (Acuerdo Académico N° 027-2007 de 11 de dic. 2007).

TERCERO: Declarar a las siguientes Maestrías como de orientación profesional:

1. Educación Especial (Acuerdo Académico N° 009-2000).
2. Docencia Superior (Acuerdo Académico N° 027-2002 de 10 de Sept. de 2002).
3. Dificultades del Aprendizaje de las Matemáticas (Acuerdo Académico N° 028-2002 26 de nov. 2002).
4. Educación Física Especial y Terapéutica (Acuerdo Académico N° 006-99 de 19 de enero de 1999 y Acuerdo Académico N° 035-2003).
5. Salud y Seguridad Ocupacional (Acuerdo Académico N° 013-2005 de 29 de marzo de 2005, modificado por el Acuerdo Académico 05-2011 de 10 de febrero de 2011).
6. Psicopedagogía con énfasis en Dificultades del Aprendizaje (Acuerdo Académico N° 023-2005 de 17 de junio de 2005).
7. Fisioterapia (Acuerdo Académico N° 010-2006 de 7/03/2006).
8. Rehabilitación y Fisioterapia con enfoque en Rehabilitación Integral (Acuerdo Académico N° 014-2006 de 28 de junio de 2006).
9. Psicoterapia Integrativa (Acuerdo Académico N° 004-B-2007 de 22 de febrero de 2007).
10. Fisiología del Deporte (Acuerdo Académico N° 015-2007 de 22 de junio de 2007).
11. Maestría en Fonoaudiología (Acuerdo Académico N° 017-2007 de 26 de julio de 2007).
12. Folklore con Especialización en Gestión Cultural (Acuerdo Académico N° 003-2008 de 10 de enero de 2008).
13. Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos (Acuerdo Académico N° 015-2008 de 23 de abril de 2008).
14. Formador de Formadores (Acuerdo Académico N° 001-2009 de 23 de enero de 2009).
15. Gestión de Políticas Públicas para la Inclusión Social (Acuerdo Académico N° 018-2009 de 8 de julio de 2009).
16. Patología del Habla y del Lenguaje (Acuerdo Académico N° 08-2010 de 21 de abril de 2010).
17. Estudios Electorales (Acuerdo Académico N° 019-2010 de 18 de agosto de 2010).

CUARTO: Los programas de posgrado descritos en los artículos primero y segundo de este Acuerdo podrán modificarse según las evaluaciones sucesivas que el Comité de Posgrado efectúe y presente a este Consejo, para su consideración.

- QUINTO:** Instruir al Decanato de Posgrado y a las Extensiones Universitarias a identificar a todos los participantes de las Maestrías de orientación profesional que no hayan terminado su trabajo de graduación e informarles sobre todas las opciones de egreso disponibles y las condiciones para beneficiarse de ellas, tal como lo dispone el Acuerdo N° 37 – 2010 y el presente Acuerdo Académico.
- SEXTO:** Solicitar al Decanato de Posgrado a establecer un mecanismo de seguimiento y apoyo a los participantes de los programas de maestría tanto académica como profesionales que no hayan egresado, con el fin de apoyarles en lo que se estime pertinente para que culminen con su Trabajo de Grado y se titulen.
- SÉPTIMO:** Convocar al Decanato de Posgrado a que informe al Consejo Académico sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo cada seis meses a partir de su entrada en vigencia.
- OCTAVO:** Lo dispuesto en el presente Acuerdo, se incorpora a la redacción final aprobada en el Reglamento de Postgrado, mediante los Acuerdos 37-2010 y el 01-2011.
- NOVENO:** Se ordena a Secretaría General fijar el presente acuerdo académico en su mural principal por un término de tres (3) días hábiles, luego de lo cual entrará a regir.
- DÉCIMO:** Una vez desfijado el presente acuerdo académico, remítase mediante nota de estilo copia a Rectoría y dependencias universitarias, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2011, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Ángel R. Hernández R.
Ángel R. Hernández R., Mgter
Secretario General



AH